

Visto el estado actual del expediente número 7037/16 relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 7/2016 en la modalidad de Generación de Créditos, por importe de 306.420,99€, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016 adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero: Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se realice aportación extraordinaria en el presente ejercicio al Presupuesto del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de trescientos seis mil cuatrocientos veinte euros con noventa y nueve céntimos de euro (306.420,99€), destinado a sanear el remanente para gastos generales negativo del ejercicio 2015.

Segundo: De aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la realización de esta aportación extraordinaria por importe de 306.420,99€, ordenar a la Consejera Directora se sigan los trámites oportunos para la aprobación de modificación presupuestaria en el presente ejercicio, en modalidad de generación de crédito por el mismo importe (306.420,99€) en el Fondo de Contingencia de este OA., financiada con cargo a la citada aportación.

Tercero: Declarar la no disponibilidad de la totalidad de los créditos generados en el Fondo de Contingencia de este OA. (306.420,99€), una vez aprobada la modificación presupuestaria descrita en el punto Segundo anterior.

Cuarto: De no aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la realización de esta aportación extraordinaria, el Presupuesto de 2017 de este OA. deberá aprobarse con un superávit inicial de importe trescientos seis mil cuatrocientos veinte euros con noventa y nueve céntimos de euro (306.420,99€)."

SEGUNDO: La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos mediante Decreto 998/16 de fecha 26 de agosto dispuso:

Aprobar el abono de la aportación extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento a favor del Organismo

Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de trescientos seis mil cuatrocientos veinte euros con noventa y nueve céntimos (306.420,99 euros), con cargo al documento contable RC con número 12016000033162, imputándose a la aplicación presupuestaria 110 15100 41000."

TERCERO: La Sra. Consejera Directora por sustitución mediante Resolución 3726 de fecha 2 de septiembre de 2016 dispuso:

Primero: Iniciar el expediente de modificación presupuestaria número 7/2016 en modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 500 "Fondo de Contingencia" por importe de 306.420,99€, en cumplimiento del punto Segundo del Acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016.

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de este O.A. para que se continúen con los trámites oportunos hasta la aprobación de la modificación iniciada.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que: "*Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

- a. *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos...*

II.- La Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este O.A., establece:

"El expediente de generación de créditos propuesto y aprobado por el Sr./Sra. Consejero/a Director/a, previo informe del Servicio de Control Interno y Fiscalización del Organismo Autónomo, deberá cumplir lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

III.- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

"Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. (Artículo 162.a), L.R.H.L.)..."...será requisito indispensable:

a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación..."1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*

Cumplidas por la Entidad local o el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el organismo correspondiente.

2. Las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior."

Quedando acreditado en el presente expediente (véase antecedente de hecho Segundo) el compromiso firme del Excmo. Ayuntamiento de aportación a este OA. por importe de 306.420,99€. Constando el correspondiente documento contable DR con número 2/2016000007205, de importe 306.420,99€ en el concepto de ingresos 40000 del presupuesto de este OA.

IV.- El artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regula la declaración de no disponibilidad de los créditos, constando además en el ya citado Acuerdo del Consejo Rector de fecha 14 de junio de 2016 (véase antecedente de hecho Primero), que los créditos generados en la presente modificación han sido declarados no disponibles.

En atención a los antecedentes expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, así como lo previsto en la Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. y en ejecución del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 14 de junio de 2016,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria número 7/2016 en la modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 500 "Fondo de Contingencia" por importe de 306.420,99€, destinado a sanear el Remanente de Tesorería negativo del ejercicio 2015 de este OA.

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos de proceder al registro contable de esta modificación así como de la anotación contable de la Declaración de no Disponibilidad de los créditos generados (306.420,99€).

Tercero: Dar cuenta de la presente al Consejo Rector de este OA.

Contra este acto, se podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, y contra su denegación, si es expresa, recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña María Candelaria Díaz Cazorla, ante el Secretario Delegado, que da fe.